

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.842.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo y Previsión

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Como dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión se organizará en cada provincia, con residencia en la capital, una Delegación provincial de Trabajo, a cargo de un Delegado que será en la respectiva demarcación el Jefe Superior inmediato de todos los Servicios de la Administración encomendados al mencionado Departamento ministerial, y cuya dirección e inspección ejercerá con sujeción a los Reglamentos especiales correspondientes.

Artículo 2.º El Delegado de Trabajo ostentará en la provincia respectiva la representación del Ministerio para toda intervención del Poder público encaminada a resolver los conflictos del trabajo.

El Delegado de Trabajo vendrá obligado a poner en conocimiento, por escrito, del Gobernador civil, todos los fallos que dicte, así como todas aquellas intervenciones que se especifiquen en el Reglamento.

Artículo 3.º Pasarán a los Delegados provinciales de Trabajo todas las facultades que la legislación de Trabajo vigente atribuye a los Gobernadores civiles, bien con este carácter, bien con el de Presidentes de las Delegaciones provinciales del Consejo del Trabajo. Asimismo, pasarán a los Delegados provinciales de Trabajo las funciones y atribuciones asignadas a los Inspectores y Delegados regionales de Trabajo en los Reglamentos en vigor.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la autoridad que corresponde a los Gobernadores civiles, como representantes del Gobierno en cada provincia.

Artículo 4.º Una vez organizadas las Delegaciones provinciales de Trabajo quedarán suprimidas las Delegaciones Regionales y las Inspecciones Regionales de Trabajo.

Artículo 5.º Los Delegados provinciales de Trabajo se clasificarán en tres categorías: Delegados de primera, con el sueldo anual de 12.000 pesetas de entrada; ídem de segunda,

con el sueldo anual de 10.000 pesetas de entrada; ídem de tercera, con el sueldo anual de 7.000 pesetas de entrada.

Por cada cinco años de servicios tendrán todos ellos un aumento de sueldo de mil pesetas, sin que en ningún caso pueda el sueldo exceder de 18.000 pesetas anuales.

Artículo 6.º Al servicio de las Delegaciones provinciales de Trabajo habrá un Cuerpo de Auxiliares con el sueldo anual, de entrada, de 4.000 pesetas.

Estos funcionarios tendrán un aumento de sueldo de 500 pesetas anuales por cada cinco años de servicios.

Artículo 7.º El Servicio de Inspección del Trabajo estará a cargo de Inspectores provinciales de Trabajo, con el sueldo anual, de entrada, de 7.000 pesetas, y de Inspectores auxiliares, con el sueldo anual, de entrada, de 4.000 pesetas.

Los Inspectores provinciales tendrán un aumento de sueldo de mil pesetas por cada quinquenio de servicios, y los Auxiliares, un aumento de 500 pesetas por el mismo concepto.

Artículo 8.º Los cargos de Delegados provinciales de Trabajo, Auxiliares de las Delegaciones, Inspectores provinciales e Inspectores auxiliares de Trabajo, serán incompatibles con el ejercicio de todo empleo, oficio o profesión.

Artículo 9.º Las plazas de Delegados de Trabajo se proveerán, por primera vez, mediante concurso-oposición para las de las tres categorías. Los concursantes que fueren admitidos serán clasificados en las categorías indicadas, teniendo en cuenta para ello las propuestas del Tribunal.

Artículo 10. Las plazas de Auxiliares de Delegaciones se proveerán siempre por concurso-oposición.

Artículo 11. Las plazas de Inspectores provinciales de Trabajo se cubrirán, la primera vez, mediante concurso-oposición, pudiendo reservarse algunas de ellas para convocar concursos especiales para uno o varios grupos, en cada uno de los cuales se requieran determinados conocimientos técnicos o profesionales.

Artículo 12. Las plazas de Inspectores auxiliares se cubrirán siempre conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior, debiéndose hacer la reserva que en el mismo se indica, siempre que sea preciso para la necesaria dotación de la plantilla de Inspectores auxiliares que haya de es-

tar asignada al Servicio de Inspección de trabajo en las minas.

Artículo 13. Una vez cubiertas las plantillas, según lo prevenido en los artículos precedentes, las vacantes que en ellas se produzcan, salvo las que deban ocupar los funcionarios que después de haber pertenecido a las mismas hubiesen adquirido el derecho de excedencia, se proveerán con sujeción a las reglas siguientes:

A) Tratándose de plazas de Delegado de primera y segunda categoría, por concurso, en el que podrán tomar parte únicamente los Delegados de las categorías inferiores y los Inspectores provinciales de Trabajo.

B) Tratándose de Delegados de tercera, habrá dos turnos: uno, de concurso, en el que podrán tomar parte solamente los Auxiliares de Delegados, y otro, de concurso-oposición.

C) Tratándose de plazas de Inspectores provinciales de Trabajo habrá también dos turnos: uno, de concurso, en el que podrán tomar parte solamente los Inspectores auxiliares, y otro, de concurso-oposición.

D) Las plazas de Auxiliares de Delegaciones y de Inspectores Auxiliares se cubrirán mediante concurso-oposición.

De cada dos vacantes que se hayan de proveer, según las reglas B) y C), la primera se cubrirá por el turno de concurso restringido y la segunda por el de concurso-oposición, y así sucesivamente.

Artículo 14. Serán requisitos indispensables para concursar a los cargos a que se refieren los artículos anteriores, ser español, mayor de edad y hallarse en el pleno uso de los derechos civiles.

Los mayores de veintidós años de edad, pueden, no obstante, ser admitidos a los concursos para proveer los cargos auxiliares de las Delegaciones.

Artículo 15. Reglamentos especiales determinarán los méritos y trabajos que serán exigidos para tomar parte en los concursos-oposición y los que habrán de tener los Auxiliares de Delegaciones y los Inspectores auxiliares para los concursos restringidos a que habrán de someterse para ingresar en la categoría superior.

Artículo 16. En los concursos-oposición para la provisión de plazas de Delegados de tercera clase e Inspectores provinciales de Trabajo, serán preferidos, en igualdad de conoci-

mientos prácticamente demostrado: en primer término, los funcionarios que en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y durante dos años, al menos, hayan tenido a su cargo una Sección o Negociado o hayan desempeñado la función análoga de formular propuestas de resoluciones, y en segundo término, los Auxiliares de Delegaciones, si se trata de plazas de Delegados, y los Inspectores Auxiliares, si la plaza es de Inspector provincial.

En los concursos-oposición para la provisión de plazas de Auxiliares de Delegaciones serán preferidos, en igualdad de condiciones, los funcionarios que hayan prestado durante dos años servicios administrativos en cualquier dependencia del Ministerio de Trabajo.

No se dará esta preferencia cuando se trate de cubrir plazas de Inspectores Auxiliares, para las cuales se atenderá, en primer término, al conocimiento y práctica de oficios industriales.

Artículo 17. Para juzgar los diversos concursos para la provisión de los cargos de Delegados e Inspectores en sus distintas clases, se constituirán Tribunales especiales, de los que formarán parte el Presidente, el Secretario general, el Asesor general del Consejo de Trabajo o quienes reglamentariamente le sustituyan en sus funciones; Magistrados de la Sala Social del Tribunal Supremo, Catedráticos de la Universidad Central o Escuelas Especiales Superiores, Jefes del Ministerio de Trabajo y Delegados de Trabajo o Inspectores. Las cuatro últimas representaciones serán designadas por las Corporaciones a que pertenezcan.

Cada Tribunal estará compuesto de cinco Vocales propietarios y tres suplentes.

El Reglamento determinará para cada concurso la composición del Tribunal, según la naturaleza de las vacantes y el modo de practicar los ejercicios.

Artículo 18. Todos los funcionarios nombrados por efecto de esta Ley tendrán carácter de interinos y no podrán ser confirmados hasta transcurrido un año, durante el cual habrán de demostrar para ello la eficacia de sus servicios.

El Reglamento a que se refiere el artículo 15 fijará las normas y el procedimiento para calificar dicha eficacia.

Los Delegados e Inspectores que

lleven el número de años de servicios que al efecto señale el Reglamento no necesitarán el año de prueba antes referido, quedando confirmados en el cargo por el hecho de lograr plaza en el concurso-oposición.

Igual norma se aplicará cuando se trate de concurso para el ascenso de categorías inferiores.

Artículo 19. Ningún funcionario de los comprendidos en esta Ley tendrá derecho a ascender automáticamente, por razón de antigüedad, de una a otra categoría.

Artículo 20. En cuanto a derecho de asociación, posesiones, traslados, retenciones, premios, correcciones, licencias, excedencias, separación del servicio, ceses, jubilaciones, pensiones de retiro, viudedad y orfandad, será aplicable a los funcionarios a que se refiere esta ley el mismo régimen que a los demás funcionarios de la Administración civil del Estado. Al efecto de las pensiones anteriormente indicadas, el sueldo regulador será el que efectivamente perciba el funcionario por asignación de entrada de la clase correspondiente y por aumentos en razón de quinquenios de servicios.

Artículos adicionales

1.º Los funcionarios que en la fecha de la promulgación de la presente Ley lleven más de seis meses desempeñando los cargos de Delegados regionales de Trabajo o de Inspectores regionales y provinciales de Trabajo y se presenten al concurso-oposición a que se refieren los artículos 9.º y 11 de la presente Ley, tendrán derecho preferente en igualdad de condiciones con otros concursantes, a ocupar plazas de Delegados e Inspectores provinciales de Trabajo.

Los que en la misma fecha lleven igual tiempo de auxiliares de las Delegaciones regionales de Trabajo o de Auxiliares y Ayudantes de la Inspección de Trabajo tendrán la misma preferencia en los concursos-oposición a que se refieren los artículos 10 y 12 para la provisión de plazas de Auxiliares de las Delegaciones provinciales de Trabajo y de las de Inspectores Auxiliares de Trabajo.

2.º Por el Ministerio de Trabajo y Previsión, previo informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, se dictará el Reglamento para la aplicación de la presente Ley.

3.º Para los efectos de esta Ley serán considerados como capitales de provincia las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Disposición transitoria

Si el día 1 de julio del corriente año no hubiera sido posible, por cualquier motivo, hacer el nombramiento de personal con arreglo a los procedimientos fijados en la presente Ley, el Gobierno podrá efectuar, con carácter interino, las designaciones de personal de todas las categorías que conceptúe precisas para la buena ejecución de los servicios. Este personal será retribuido con cargo a las consignaciones que se fijan en el presupuesto para el personal propietario.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuyen al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO
(Núm. 199) (Gaceta del 17)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior	Invasiones en la presente quincena	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	3	3	3	3	3
Agalaxia	Alcalá de Henares	Orusco	Ovina	20	12	8	2	24
P. contagiosa	Getafe	Carabanchel Bajo	Porcina	2	2	2	2	2
Sarna	San Lorenzo del Escorial	Valdemorillo	Caprina	6	6	6	6	6

Madrid, 3 de mayo de 1932.—El Inspector provincial Veterinario interino (Firmado).
(Núm. 1.354)

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Electricidad

Don Manuel Ruiz Faicó, Director gerente de la S. A. Electro-Hidráulica de la Aldehuela, concesionaria de la línea de transporte de energía eléctrica de la central de Villaverde a los pueblos de Chinchón y Colmenar de Oreja, solicita de este Gobierno civil la autorización necesaria para trasladar el cruce existente en la citada línea sobre la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, en el kilómetro 27, hectómetro 10, al kilómetro 28, hectómetro 3 de la misma, con objeto de establecer en mejores condiciones la derivación que pretende efectuar para suministrar energía a la fábrica de harinas emplazada en el lado derecho de la expresada carretera, entre los referidos puntos kilométricos.

La nota-extracto que se inserta a continuación de este anuncio se ha deducido del proyecto presentado con la petición.

Solamente se solicita la imposición de servidumbre sobre los terrenos de dominio público, por tener la Sociedad concesionaria autorización de los propietarios de los predios que ha de atravesar el nuevo trazado de la variación que requiere el traslado del cruce.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de mayo de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

Nota-extracto

La modificación cuya autorización se solicita consiste en desmontar el tramo de línea desde el cruce del ferrocarril de Madrid a Aragón hasta el de la carretera, y montarla de nuevo a partir asimismo del cruce de la vía, continuando con la misma alineación, para acometer a la fábrica de harinas que se menciona. Esta variante acortará la línea en 750 metros, pues su longitud desde el cruce de la línea férrea a la fábrica de harinas será de 150 metros, mientras que

acometiendo en la forma que está hoy establecida su longitud sería de 900 metros. El número de postes necesarios queda, igualmente, reducido en importante proporción.

El cruce de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja estará formado por postes dobles de madera de una longitud libre sobre el suelo de 8 metros. Estos postes irán encepados con viguetas de acero, empotradas, a su vez, en macizos de hormigón. Soportarán dos aisladores por cada conductor, destinado uno de ellos al amarre del hilo de trabajo, y el otro, a un fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección.

La modificación de la línea se hará a base de corriente trifásica, con tensión de 15.000 voltios entre fases. Los conductores serán de cobre, con una sección de 7 mm. cuadrados, excepto en el cruce sobre la carretera, que tendrán diez milímetros cuadrados. Los postes ordinarios estarán constituidos por rollizos de madera de 8 metros de longitud, empotrados un metro en el terreno natural y acufiados convenientemente con pedraplén y mortero. Los vanos serán de 30 metros.

El peticionario manifiesta tener la autorización de los propietarios de los predios que ha de atravesar el nuevo trazado de esta línea, por lo que la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se requiere para la instalación es solamente sobre la de los terrenos de dominio público.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(A.—1.282)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 1 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 134.414,57 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad

con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de junio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.721 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 8 de junio de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 18 de mayo de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—268)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario instado por la Cooperativa Hipotecaria para la efectividad de un préstamo garantizado por don Ceferino Rodríguez Alonso de Avevilla, con hipoteca sobre varias fincas, se anuncia por medio del presente la venta, en pública subasta, por segunda vez y separadamente, cada una de las aludidas fincas, que son:

Primera

Una casa, situada en Alcalá de Henares y su calle de Santiago, que hoy se titula de José Canalejas, marcada con el número veintidós antiguo, once moderno y trece novísimo, que ocupa una extensión superficial de once mil setecientos noventa pies cuadrados. Consta de planta baja y principal. Linda por la derecha entrando, con otra casa, de don Dionisio Sáez; izquierda, con otra, de doña Lucía Valencia; y espalda o testero, huerta de Vicente González. Tipo de esta subasta, treinta y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior.

Segunda

Una casa, situada en Alcalá de Henares, calle de Cisneros, seis moderno y treinta y cuatro antiguo. Extensión sesenta pies cuadrados. Consta de planta baja, principal y segundo. Linda por la derecha, según se entra, con edificio destinado a Escuelas municipales; izquierda, casa de Antonio Hidalgo, y espalda o testero, corrales del edificio destinado a Hospital municipal, llamado de San Juan. Tipo de subasta, trece mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior.

Tercera

Otra casa, situada en Alcalá de Henares y su calle de El Empeñado, número diecisiete, cuya extensión superficial se ignora. Linda, derecha entrando, con otra de los herederos del señor Ampudia, hoy a la de Tomás Merino; izquierda, con otra de los de Ciriaco Macías; espalda, callejón del Vicario, y frente, dicha calle. Tipo de subasta, trece mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior.

Cuarta

Y otra casa, situada en Alcalá de Henares, calle de Rico Home, número cuatro. Consta de planta baja y principal. Extensión superficial, tres mil ochocientos diecinueve pies cuadrados. Linda, de-

recha entrando, casa de Bautista Bradiller; izquierda, otra, que fué de Gregorio Pantoja, hoy de los herederos de Joaquina Nuevo, y espalda, corral de los herederos de Bermudo García. Tipo de subasta para esta finca, diez mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de junio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que cada finca sale a subasta por separado y por el tipo que respectivamente queda mencionado.

Que no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de aquéllos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa (A.—1.286)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y Secretaría que fué de don Felipe González Bernabé, hoy don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de diez mil pesetas hecho a don Daniel Andrés López en la escritura base de este procedimiento, en garantía del igual el don Daniel Andrés hipotecó la finca de su propiedad que se describirá, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la indicada finca, que es la siguiente:

Una casa sita en término de Carabanchel Bajo, al punto llamado del Altozano, con fachada a la calle llamada de Carlos Paino; el solar que ocupa afecta la figura de un polígono de tres lados, y comprende una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y setenta y nueve decímetros, equivalentes a tres mil setecientos dieciocho pies y treinta y dos décimos cuadrados, constando la casa de planta baja y principal, distribuidas cada una de ellas en cuatro viviendas, dos de ellas a la calle de Carlos Paino y las otras dos a la de Antonio Preciado.

Para su remate se ha señalado el día trece de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la indicada finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de quince mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la misma, se depositará dentro de los ocho días siguiente al de la aprobación del remate.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

El Secretario,
P. S.,
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló (A.—1.288)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña María Lígues y Bález, representada por el Procurador don Francisco Brualla y Estenza, contra los herederos o causahabiente desconocidos de doña Ramona García Cuesta, y contra el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre presunción de muerte y concelación de gravámenes, se ha acordado admitir la demanda formulada y mandarla sustanciar por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y conferir de ella traslado a los referidos demandados, a quienes se ha mandado emplazar, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma. Y en virtud de tal resolución, se emplaza por medio del presente edicto a los herederos o causahabientes desconocidos de doña Ramona García Cuesta, en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los expresados herederos o causahabientes, expido el presente, que firmo en Ma-

drid con el visto bueno del señor Juez, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.285)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se siguen a instancia de doña Concepción Lengó Savago, contra don Vicente Codina Ruiz, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente

Finca urbana

Casa en construcción situada en esta capital, y su calle del General Porlier, manzana trescientos once, número de orden cuarenta y dos, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, compuesta de una planta de sótanos destinada a garaje y almacenes, y siete plantas sobre el nivel de la calle, distribuidas en tres cuartos exteriores y ocho interiores cada una, excepto la baja, que constará de cinco huecos para tiendas, nueve cuartos interiores y portería. Linda por su frente, al Oeste, en línea de veinte metros y cincuenta centímetros, con dicha calle; por su fondo, al Este, en otra línea igual, con el solar número doce de la manzana; por la izquierda entrando, al Norte, en una línea de cincuenta y dos metros y noventa centímetros, con fincas ocho y nueve de la misma manzana, y por la derecha, al Sur, en otra línea igual, con casa número cuarenta, de don Vicente Codina. Tiene una superficie de mil ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil novecientos sesenta y siete pies cuadrados y setenta y una centésimas, de los que ocupa la edificación ochocientos noventa y seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y el resto, de ciento ochenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados, a once patios.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
Gustavo Lescure

(A.—1.283)

HOSPITAL

García Revuelta (Ramón), de veinticuatro años, soltero, mecánico electricista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Benito Gutiérrez, número 7, piso bajo, desconociéndose su domicilio actual, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de aquella capital, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictada en el sumario que se sigue por estafa a don Julio Barbacid, con el número 265 de 1932, y Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de abril de 1932.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—958)

PALACIO

De la Cruz Dual (María) y Moto Pellica (Dolores), naturales de Madrid, de estado solteras, gitanas, profesión ninguna, de veinte y veintiún años, hijas de desconocidos, domiciliadas últimamente en el Barrio de Carbonell, procesadas por estafa en sumario 198 de 1932, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, como comprendidas en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión contra ellas dictado y recibirles declaración indagatoria.

Dado en Madrid, a 13 de abril de 1932.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.

(B.—960)

BUENAVISTA

Dueñas (Fernando), natural de Santander, de estado soltero, profesión delineante, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, 32, primero, letra D, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Cruz, con el fin de notificarle un auto que decreta su procesamiento y prisión, llevar a efecto la misma y recibirle declaración indagatoria en sumario 1.324 de 1931, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 14 de abril de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—961)

BUENAVISTA

Fernández Lanza (José), natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 25, procesado por tentativa de hurto, bajo el número 710 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Cruz, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 16 de abril de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—972)

LATINA

Ortega Ruiz (Antonio), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión albañil, de veintiún años, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Abada, 7, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor López Rodríguez, sumario 879 de 1931, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Madrid, 16 de abril de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Salvador Alarcón.

(B.—974)

SIGÜENZA

Martínez Conesa (Manuel), natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado casado, con Consolación Martínez, profesión ajustador, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Vallecas, calle de la Virgen, número 4, principal derecha, y que trasladó su residencia a Madrid, Cuatro Caminos, cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto y estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza a constituirse en prisión, en causa que se sigue con el número 18 de 1931, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde, por haberlo así acordado en proveído de hoy.

Sigüenza, 13 de abril de 1932.—(Firmado.)

(Núm. 1.189) (B. 954)

HOSPICIO

Casado Iglesias (Ignacio), de profesión empleado, de veinticinco años de edad, natural de Bilbao, soltero, hijo de Juan y de Felipa, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Roma, número 81, procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, Secretaría del Lcdo. don Pedro Taracena y Jontoya, con el fin de notificarle y llevarse a efecto su prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno. El Juez instructor (Firmado).

(B.—970)

CENTRO

Gamero Rodríguez (José), natural de Fuengirola (Málaga), de estado soltero, profesión comerciante, de veintiocho años, hijo de Lázaro y de Petra, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Jesús del Valle, 18, procesado por desorden público, en sumario 1.471 de 1931, com-

parecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, y Secretaría del Lcdo. don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de abril de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Luis Amado.

(B.—950)

BUENAVISTA

Molinero Meruelo (Daniel), natural de Cabañas de Esgueva (Burgos), de estado casado, de veintiocho años, hijo de Miguel y de Angela, domiciliado últimamente en la calle de Cabestros, número 3, procesado por atentado y lesiones, bajo el número 817 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Cruz, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar, si no lo verifica.

Madrid, 16 de abril de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—969)

Pischiutta (Giovanni), natural de Italia, hijo de Attilio y de Luisa Flor, de cuarenta y un años, casado, viajante, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 33, procesado en causa número 751 de 1931, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 18 de marzo último, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—968)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento instado por la Cooperativa Hipotecaria para la efectividad de un préstamo garantizado por don Ramón Martínez, con hipoteca sobre varias fincas, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno y por separado, de las aludidas fincas, que son:

Primera

Casa de planta baja en Madrid, calle de San Gabriel, número veintinueve, con una superficie de ciento noventa y un metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, que linda: por su frente, dicha calle; izquierda entrando, casa de Pablo Sacristán; derecha, de Manuel Fernández, y espalda, casa de Rosa Mígueras.

Segunda

Casa de planta baja, señalada con el número ocho de la calle provisional de Luis Aguado, en término municipal de Carabanchel Bajo. Su-

perficie ciento sesenta y seis metros y sesenta y cuatro centímetros cuadrados, y linda: al Norte, o frente, con calle de Luis Aguado; Sur, o espalda, con terrenos de doña Agueda Díez; al Este, o derecha, y Oeste, o izquierda, con terrenos de donde procede el presente, de don Manuel Zanon.

Tercera

Casa de planta baja en término de Carabanchel Bajo, y su calle de Sansón Carrasco, número catorce. Superficie, trescientos doce metros cuadrados, que linda: por Norte, con dicha calle; Sur, o testero, don Pedro Díez; Este, o derecha, don Manuel Zanon, y Oeste, o izquierda, igual lindero.

Cuarta

Casa de planta baja en término de Carabanchel Bajo, y su calle de Sansón Carrasco, número diez. Superficie, ciento seis metros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: por Norte, o testero, con don Juan Marín; Sur, o frente, dicha calle de Sansón Carrasco; Este, o derecha, don Manuel Zanon, y Oeste, o izquierda, con solar de doña Rosario Fernández.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de junio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que las fincas salen a subasta separadamente y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo las siguientes sumas: quinientas veinticinco pesetas respecto de la primera finca; seiscientas pesetas en cuanto a la segunda; novecientas pesetas con relación a la tercera, y seiscientas setenta y cinco pesetas para la última finca.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor en los referidos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Juan de Hinojosa

(A.—1.287)

CONGRESO

Villarrubia Martín (Julían), natural de Yuncler, hijo de Honorio y Engracia, de estado soltero, profesión chófer, de veinticuatro años, ignorándose su domicilio, procesado por estafa, sumario número 206 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración inda-

toría, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
 Madrid, 12 de abril de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.
 (Núm. 1.190) (B.—949)

CENTRO

Chacel Cabrera (Carmen), natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de treinta años, hija de Eduardo y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Pablo Iglesias, 8, derecha, procesada por estafa en causa número 1.802 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.
 Madrid, 12 de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.
 (B.—948)

BUENAVISTA

Castellanos Crespo (Antonio), natural de Aldeanueva del Camino, hijo de Tomás y Rosa, de veinte años de edad, soltero, de profesión albañil, domiciliado últimamente en la calle de las Pozas, número 17, procesado en causa por tenencia de útiles para el robo, instruída con el número 345 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy, bajo apercibimiento de que si no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Madrid, 11 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.
 (B.—939)

UNIVERSIDAD

Villarreal Feijóo (Salvador), natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiséis años, hijo de Salvador y Bibiana, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, número 11, piso primero izquierda (Puente de Vallecas), procesado por hurto en el sumario número 347 de 1929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de don Cándido García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.
 Madrid, 18 de abril de 1932.—El Secretario, P. S., José Goaz.—Visto bueno. El Juez de instrucción, José Santaló.
 (B.—984)

BUENAVISTA

Fernández González (Francisco), de cuarenta años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Madrid, casado, de profesión chofer, domiciliado últimamente en la calle de Cartagena, 102, procesado en causa por hurto, número 454 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 17 de febrero último, por la Sección segunda de esta Audiencia, bajo apercibi-

miento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 26 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.
 (B.—1.063)

Clemente Ortega (Félix), natural de Madrid, hijo de Venancio y de Florencia, de dieciocho años de edad, soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Arroyo, 7, de Tetuán de las Victorias, procesado en causa por hurto, número 24 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 16 del actual, bajo apercibimiento de que si no compareciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Madrid, 23 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.
 (B.—1.038)

CENTRO

Martínez Escuti (Luis), natural de Cuenca, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Guillermo y de María, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 29, procesado por hurto en causa número 1.694 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.
 Madrid, 25 de abril de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—C. Valledor.
 (B.—1.053)

PALACIO

Pi López (Federico), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión chofer, de treinta años, hijo de José y de Adela, domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, número 49, procesado por imprudencia en sumario 302 de 1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. Infante, o ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
 Madrid, a 29 de abril de 1932.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno. El señor Juez de instrucción, José González Llana.
 (B.—1.091)

UNIVERSIDAD

Sánchez Guillamón (Pedro), natural de Archená, de estado casado, profesión pintor, de cincuenta años e hijo de Juan José y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 72, piso segundo, centro, procesado por quebrantamiento de depósito, en el sumario número 87 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.
 Madrid, 28 de abril de 1932.—El Secretario, P. S., José Goaz.—Visto

bueno. El Juez de instrucción, José Santaló.
 (B.—1.086)

Por el presente se llama a la persona propietaria de un faro piloto para automóvil, que el día 24 de marzo último le fué ocupado en la Plaza de Manuel Becerra a José Gil Pérez, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración, hacerle entrega del referido claxon y ofrecerle el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario instruído bajo el número 416 del corriente año cuyo ofrecimiento se le hace, desde luego, por medio del presente edicto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, si no compareciese.
 Madrid, 22 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.
 (B.—1.1023)

BUENAVISTA

Reija Penela (José), natural de Madrid, de estado casado, profesión albañil, de cuarenta años, hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de María Pedrosa, 6, principal, procesado por parricidio frustrado, sumario número 450 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, a fin de llevar a efecto su prisión, decretada por la Audiencia, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.
 Madrid, 27 de abril de 1932.—El Secretario, P. S., José Goaz.—Visto bueno. El Juez, José Santaló.
 (B.—1.076)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Salvador Zamora Benito, de veinticuatro años de edad, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle de Pozas, número 17, piso primero, natural de Madrid, hijo de Lorenzo y Angela, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado y recibirle indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.
 Madrid, 18 de abril de 1932.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.
 (B.—988)

Suárez Ramos (Amparo), natural de Sevilla, de cuarenta y dos años, casada, domiciliada últimamente en

la calle de Cartagena, 44, y su esposo, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración ambos y hacer a su esposo el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley procesal, el que desde luego se le hace por medio del presente, en causa por hurto instruída por dicho Juzgado, número 415 de 1931, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.
 Madrid, 21 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
 (B.—1.018)

Alvarez González (Juan Manuel), director del periódico «Juventud Roja», y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Fúcar, 6, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración en causa por injurias a Cuerpo del Estado e instigación a la rebelión, instruída por dicho Juzgado con el número 405 de 1932, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.
 Madrid, 26 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
 (B.—1.064)

CENTRO

Sánchez Rodríguez (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta años de edad, hijo de José y Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Salaberry, 7, bajo, procesado por hurto en causa número 811 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.
 Madrid, 29 de abril de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—C. Valledor.
 (B.—1.092)

UNIVERSIDAD

Herrera Molina (Cándido), de estado soltero, profesión camarero, de cincuenta años de edad, hijo de Juan y de Asunción, domiciliado últimamente en la Torrecilla del Leal, 25, segundo, procesado por estafa (sumario número 314 de 1932), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid (Secretaría de don Cándido García Caamaño, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.
 Madrid, 27 de abril de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno. El Juez, J. Santaló.
 (B.—1.075)

PALACIO

Valencia Martínez (Adolfo) y López Sánchez (Antonio), naturales de Madrid, de estado solteros, profesión jornaleros, de treinta y uno y veintiún años, hijos de Justa y de Adolfo y de Baltasar y Dorotea, domiciliados últimamente en Francisco Calvo, número 7, procesados por tentativa de robo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuicia-

miento Criminal, a fin de serles notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra ellos dictado por la Superioridad con fecha 14 de enero próximo pasado.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1932.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de instrucción, José González Llana.

(B.—1.085)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio García Alonso, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, número 13, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 21 de abril de 1932.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.

(B.—1.015)

COLMENAR VIEJO

Pérez Carro (Angel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Gómez Galona, número 3, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración y celebrar, en su caso, careos, en sumario por daños, que se tramita en el mismo bajo el número 201 de 1931.

Colmenar Viejo, 13 de abril de 1932.—El Secretario, Firmado.

(Núm. 1.187)

(B.—955)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Eustaquio Moreno Fernández (a) Quinito, de dieciséis años de edad, soltero, vaquero, hijo de Eustaquio y Consuelo, natural y vecino de Madrid, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, y dijo vivir con sus padres en la calle de Fernández de los Ríos, número 46, lechería, en Madrid, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el día de hoy, e ingresarle en el depósito municipal de esta localidad, por tenerlo así acordado en el sumario que, en unión de otros dos más, se le instruye por robo, número 366 de 1931, apercibido que de no verificar-

lo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y capta del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, nariz y boca, regular; color, sano, y viste chaqueta y pantalón de paño oscuro, chaleco de lana oscura y alpargatas negras, todo en mediano uso, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta población, en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 13 de abril de 1932.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo.—José Martínez y Cánovas del Castillo.

(Núm. 1.186)

(B.—956)

CENTRO

Lorenzo Rubio (Francisco), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión contable, de treinta y nueve años, hijo de Antonio y de Julia, domiciliado últimamente en aquella capital de Zaragoza, Avenida de Cataluña, número 142, procesado por estafa en sumario 235 del corriente año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta capital, y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de abril de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Luis Amado.

(B.—957)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos, seguidos por don Antonio Merino Leonet y su esposa, doña Asunción Gómez González, con don Félix Gómez Fernández, don Valentín Gómez Ortún, don Ramón Gómez González, don José Sánchez Ezquerro, don Inocencio González López, don Dionisio Rodríguez y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 200

En Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno. En los autos accidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Antonio Merino Leonet, del comercio y vecino de Camillas, y su esposa, doña Asunción Gómez González, dedicada a sus labores y de igual vecindad, representados por el Procurador don Rodolfo Rubira y defendidos por el Letrado don Isidro Zapata Soriano; y de la otra, como demandados y apelados, don Félix Gómez Fernández, del comercio y de esta vecindad; don Ramón

Gómez González, empleado y vecino de Camillas, representados por el Procurador don Ruperto Aicúa y defendidos por el Letrado don Francisco Javier Jiménez de la Fuente, y don Valentín Gómez Ortún, abogado y vecino de Yunquera de Henares; don José Sánchez Ezquerro, vecino de esta capital; don Inocencio González López, vecino de Melilla; don Dionisio Rodríguez, vecino de Vicalvaro, representados en esta segunda instancia por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia, sobre declaración de pobreza de los primeros, siendo también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que dictó el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en veintisiete de marzo de mil novecientos treinta, en los presentes autos, por la que, con imposición de costas a los demandantes, don Antonio Merino Leonet y doña Asunción Gómez González, declaró no haber lugar a concederles el beneficio legal de pobreza para litigar con don Ramón Gómez González, don José Sánchez Ezquerro, don Inocencio González López, don Félix Gómez Fernández, don Valentín Gómez Ortún y don Dionisio Rodríguez, sobre rendición de cuentas generales de la tutela de doña Asunción Gómez, censura de las mismas, abono de daños y perjuicios y entrega de los bienes pertenecientes a la doña Asunción, con imposición igualmente a expresados demandantes de las costas de esta apelación. Así por nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Valentín Gómez Ortún, don José Sánchez Ezquerro, don Inocencio González López y don Dionisio Rodríguez, a más de notificarse en estrados, se notificará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—José María Rodríguez de los Ríos.—Dimas Camarero.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Dimas Camarero y Marrón, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando la misma audiencia pública en este día, de que yo, como Relator-Secretario, certifico.—Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecien-

tos treinta y dos.—Ante mí, P. H., Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a don Valentín Gómez Ortún, don José Sánchez Ezquerro, don Inocencio González López y don Dionisio Rodríguez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,

P. S.,

E. Angel de Martos

(A.—1.284)

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso el suministro de una estación depuradora cuyas características y demás condiciones se detallan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, todos los días laborables, de doce a dos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del próximo mes de junio, a las doce y media de su mañana.

San Lorenzo del Escorial, 13 de mayo de 1932.—El Secretario, P. Palacios.

(E.—267)

Se saca a subasta el aprovechamiento de los pinos derribados por vientos y nieve, en un total de 65 árboles, de pequeños diámetros, aprovechables para madera, con un volumen aproximado de 12 metros cúbicos, así como unos 20 estereos de leña y ramaje de copa, tasado todo, en pie y en el monte de la jurisdicción, de los propios de este término, en la cantidad de doscientas pesetas.

El pliego de condiciones para la mencionada subasta, aprobado por el Ingeniero Jefe de la Cuarta División Hidrológico Forestal del Tajo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, los días laborables, de doce a dos.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 30 del actual, a las doce y media de su mañana, en la Sala Consistorial.

San Lorenzo del Escorial, 13 de mayo de 1932.—El Secretario, P. Palacios.

(E.—266)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

Consultorio Médico
PACIFICO, 93
Especialidades — Consulta diaria
muy económica

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 13
Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202